



DEMANDA DE RECURSOS NATURALES PERMISO DE RECOLECCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

7	DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES	1
7.1	PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD	1

MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MINERÍA DE ORO A CIELO ABIERTO GRAMALOTE

ATENCION A REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL ACTA 30 DE 30 DE JUNIO DE 2026

7 DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Este capítulo presenta la caracterización de los recursos naturales demandados y su forma de uso, aprovechamiento y/o afectación, por las obras y/o actividades objeto de la Modificación de licencia del Proyecto Gramalote. Además, se diligencian los Formularios Únicos Nacionales (FUN), requeridos para gestionar los permisos, concesiones y autorizaciones, según la normatividad ambiental vigente.

7.1 PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 00001 del 18 de marzo de 2022 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), donde se establecen los lineamientos y estandarizaciones de los criterios de aplicabilidad en cuanto a los instrumentos, normas y herramientas que hacen parte del proceso administrativo de licenciamiento ambiental, especialmente en lo relacionado con la aplicabilidad de las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y donde se cita textual que, “(...) *Para los proyectos que se encuentren en elaboración de EIA y sus complementos, no se debe incluir la solicitud de un permiso, sino que se deben incluir las medidas de manejo correspondientes para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación a las que haya lugar que se deriven de los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica, durante la ejecución de un proyecto, obra o actividad*”, se determina que, el permiso reglamentado tiene un propósito y alcances diferentes a los requeridos en el presente numeral del Capítulo de Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales presentado para la Modificación de Licencia Ambiental del proyecto minero, y por tanto, no es aplicable dentro del actual trámite.

En este sentido, y de acuerdo con los lineamientos de la Circular Externa anteriormente mencionada, las medidas de manejo bióticas diseñadas para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación a las que haya lugar, contenidas en el Capítulo 10. Planes y Programas, y que requieran de los procesos de captura, remoción o extracción temporal o

definitiva de especímenes de la diversidad biológica, durante la ejecución del proyecto, incluirán las metodologías y perfiles idóneas para la correcta ejecución. Véase el Capítulo 10. Planes y Programas para el medio biótico.